



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Miércoles 10 de noviembre de 1976

Núm. 135

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 64

Ignorándose el domicilio actual de MARIA PAZ HERNANDEZ HERNANDEZ, que tuvo su último domicilio en calle General Mola, número 20, bajo, de esta Capital, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de la multa de mil pesetas que le ha sido impuesta por este Gobierno, por no exhibir el Documento Nacional de Identidad al ser requerida para ello.

Palencia 8 de noviembre de 1976.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2965

CIRCULAR NÚM. 65

Ignorándose el domicilio actual de JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, que tuvo su último domicilio en calle General Mola, número 20, bajo, de esta Capital, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de la multa de mil pesetas que le ha sido impuesta por este Gobierno, por no exhibir el Documento Nacional de Identidad al ser requerido para ello.

Palencia 8 de noviembre de 1976.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2966

CIRCULAR NÚM. 66

Ignorándose el domicilio actual de ALFREDO HERNANDEZ HERNANDEZ, que tuvo su último domicilio en calle General Mola, número 20, bajo, de esta Capital, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de la multa de ciento cincuenta pesetas que le ha sido impuesta por este Gobierno, por infracción del Reglamento de Armas y Explosivos.

Palencia 8 de noviembre de 1976.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2967

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, por el presente anuncio se hace público que el pliego "tipo" de cláusulas administrativas, aprobado por el Pleno, en sesión ordinaria de 15 de octubre de 1976, para la ejecución de obras incluidas en Planes Provinciales, se halla expuesto al público por plazo de ocho días.

Palencia 5 de noviembre de 1976.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2975

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público los pliegos de condiciones técnicas administrativas que servirán de base para la contratación de las obras de "Proyecto de adaptación de bodega en Monzón de Campos", admitiéndose reclamaciones contra los mismos por un plazo de ocho días.

Palencia 4 de noviembre de 1976.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2958

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

COBRANZA DE VALORES EN RECIBO

Se recuerda a los contribuyentes por los diferentes conceptos que se hacen efectivos por medio de recibo, correspondientes al año 1976, que, con la excepción que después se consigna, el día 15 del mes actual finaliza el plazo para pago en período voluntario sin recargo, teniendo lugar la cobranza en las oficinas recaudatorias de las capitalidades de Zona.

Durante los días 16 al 30 del presente mes, podrán también efectuarse el pago con el recargo de prórroga del 5 por 100. Transcurrido este nuevo plazo, los valores en recibo

que no hayan sido satisfechos incurrirán en el recargo de apremio del 20 por 100.

Se exceptúa de lo anteriormente indicado, los valores en recibo de CUOTA EMPRESARIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL AGRA-RIA, correspondientes a los Ayuntamientos de Baños de Cerrato, Boadilla del Camino, Calahorra de Boedo, Frómista, Herrera de Pisuerga, Husillos, Itero de la Vega, Manquillos, Perales y San Cebrián de Campos, para los cuales el período voluntario para pago sin recargo finalizará el día 24 de diciembre próximo, pudiendo también satisfacerse dichos valores con el recargo de prórroga del 5 por 100, durante los días hábiles comprendidos entre el 25 de diciembre de 1976 y 8 de enero de 1977, inclusive, fecha a partir de la cual incurrirán en el recargo de apremio del 20 por 100.

Se recuerda, finalmente, que no tendrá lugar la cobranza a domicilio, así como la conveniencia de no esperar a los últimos días para hacer efectivos los débitos, a fin de que no se produzcan aglomeraciones y molestias a los contribuyentes que, en otro caso, resultarían inevitables.

Palencia 5 de noviembre de 1976.—El Tesorero de Hacienda, José Vicente. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, P. S., Antonio Crespo.

2961

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Expte. 127/12/76

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial del "COMERCIO TEXTIL".

RESULTANDO: Que con fecha 25 de los corrientes, tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el texto del referido Convenio, en el cual, de manera expresa, se hace constar que el contenido del mismo no tendrá repercusión alguna en los precios.

RESULTANDO: Que el Delegado Provincial de la Organización Sindical, en el escrito de la fecha aludida de 25 de los corrientes, remitió para su homologación el texto a esta Delegación del Convenio Colectivo referido, que fue suscrito el día 25 de septiembre del presente año, acompañado de la encuesta salarial y estudio económico del Servicio Sindical de Estadística, junto con el informe favorable del Delegado Provincial de la Organización Sindical.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver lo determinado en el Convenio, en cuan-

to se refiere a su homologación, así como igualmente disponer de su inscripción en el Registro de la misma y su publicación, a tenor de cuanto dispone al efecto el artículo 14 de la Ley de 19-12-73 y el número 12 de la Orden de su desarrollo de 21-1-74.

CONSIDERANDO: Que el presente Convenio presentado para su homologación se adapta a los preceptos legales señalados en la Ley y en la Orden referenciada, y no se observa en él transgresión alguna a norma de derecho preceptiva, adaptándose a lo previsto en la legislación de Convenios aplicable al caso concreto que nos ocupa e instrucciones al efecto dictadas por la Superioridad, procediendo, por ello, a tal efecto a su homologación.

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, del "COMERCIO TEXTIL".

2.º Disponer su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Comuníquese esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación, a su vez, a la Comisión Deliberadora del Convenio, a la que se hará saber que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de 19-12-73, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Delegado de Trabajo, Juan Andrés Pérez García.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO, SECTOR COMERCIO, PARA LA PROVINCIA DE PALENCIA, APROBADO POR LA COMISION DELIBERANTE EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976

Artículo primero. — *Ambito de aplicación.*

Las normas de este Convenio se aplicarán a las Empresas que, encuadradas en el Sindicato Provincial Textil de Palencia, se rijan por la Ordenanza de Trabajo para el Comercio y a partir de su entrada en vigor, regulará todas las relaciones laborales entre dichas Empresas y sus trabajadores.

Artículo segundo. — *Vigencia.*

El presente Convenio, cualquiera que sea la fecha de su aprobación y publicación, entrará en vigor, a todos los efectos, el día PRIMERO DE AGOSTO DE 1976; su duración será de dos años, prorrogables por la tática de año en año, de no mediar preaviso en el tiempo y forma que determina el artículo 12 de la vigente Ley de Convenios Colectivos Sindicales

y en el párrafo 4.º del artículo 6.º del Reglamento para su aplicación.

Artículo tercero. — *Salarios.*

Los salarios que se establecen en el presente Convenio, son los siguientes:

CATEGORIAS PROFESIONALES

GRUPO I. — PERSONAL TECNICO TITULADO.

	Ptas. mes
Titulado de grado superior	19.038
Titulado de grado medio	17.028
Ayudante Técnico Sanitario	15.688

GRUPO II. — PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO.

Director	20.378
Jefe de División	18.702
Jefe de Personal	18.368
Jefe de Compras	18.368
Jefe de Ventas	18.368
Encargado General	18.368
Jefe de Sucursal y de Supermercado.	17.028
Jefe de Almacén	17.028
Jefe de Grupo	16.358
Jefe de Sección Mercantil	15.956
Encargado de Establecimiento vendedor, comprador, subastador	16.000
Intérprete	16.000

PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO

Viajante	15.487
Corredor de Plaza	15.380
Dependiente de 25 años	15.000
Dependiente de 22 a 25 años	11.500
Dependiente Mayor	16.500
Ayudante	10.350
Aprendiz de primer año	3.990
Aprendiz de segundo año	5.779
Aprendiz de tercer año	6.360
Aprendiz de cuarto año	6.360

GRUPO III. — PERSONAL TECNICO NO TITULADO

Director	20.378
Jefe de División	18.701
Jefe Administrativo	17.743
Secretario	15.152
Contable	15.710
Jefe de Sección Administrativa	16.626

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Contable - Cajero o Taquimecanógrafo en idioma extranjero	15.487
Oficial Administrativo u operador de máquinas contables	15.000
Auxiliar Administrativo o perforista.	15.000
Aspirante de 14 a 16 años	5.779
Aspirante de 16 a 18 años	6.360
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	5.779
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	10.350
Auxiliar de Caja de 20 a 22 años	10.350
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	10.350
Auxiliar de Caja mayor de 25 años.	10.350

GRUPO IV. — PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES

	Ptas. mes
Jefe de Sección de Servicios	15.000
Dibujante	15.000
Escaparatista	16.626
Ayudante de montaje	10.350
Delineante, visitador y rotulista	10.708
Cortador	11.458
Ayudante Cortador	10.608
Jefe de Taller	10.608
Profesional de Oficio de 1. ^a	10.850
Profesional de Oficio de 2. ^a	10.350
Profesional de Oficio de 3. ^a	10.350
Capataz	10.350
Mozo Especializado	12.541
Mozo	10.350
Empaquetadora	10.350
Repasadora de medias	10.350
Cosedora de sacos	10.350

GRUPO V. — PERSONAL SUBALTERNO

Conserje	10.350
Cobrador	10.350
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	10.350
Personal de limpieza (por hora)	46

Artículo cuarto. — *Revisión.*

El día 1.º de agosto de 1977 y cada uno de los sucesivos, si no se denunciase este Convenio, se procederá a la primera revisión automática de los salarios, que se incrementarán en el porcentaje de aumento que se señale por el Instituto Nacional de Estadística, en el índice del coste de vida en el conjunto nacional elaborado por aquél, habido en el año anterior y que ampliará tanto a los salarios como a la cuantía de los cuatrienios, incrementado con tres puntos al índice de la vida.

Artículo quinto. — *Pagas extraordinarias.*

Las gratificaciones de Navidad y 18 de Julio, así como la de participación en beneficios que se establecen en los artículos 42 y 44 de la Ordenanza de Trabajo del Comercio, será de una mensualidad cada una de ellas, serán satisfechas con arreglo a los salarios del Convenio, más antigüedad.

Artículo sexto. — *Antigüedad.*

El cómputo de antigüedad se hará a partir de la categoría de ayudante de 18 años, conservando dicha antigüedad aunque el trabajador cambie de empresa.

Artículo séptimo. — *Jornada de Trabajo.*

El horario de apertura y cierre de los establecimientos, será el siguiente:

INVIERNO

(Del 1.º de octubre al 31 de mayo)
De 9,30 a 13,30 — De 3,30 a 19,30

CIERRE LOS LUNES POR LA MAÑANA

VERANO

(Del 1.º de junio al 30 de septiembre
De 9,30 a 13,30 — De 4 a 8 tarde

CIERRE LOS SABADOS POR LA TARDE

Artículo octavo. — *Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán todas las condiciones más ventajosas que tuvieren concertadas las Empresas con sus productores y reseñadas en el anterior Convenio.

Estas mejoras serán consideradas absorbibles, hasta donde alcancen, las mejoras o incrementos salariales que puedan establecerse por disposición legal.

Artículo noveno. — *Comisión mixta.*

Cuantas diferencias o dudas surgieran en orden a la interpretación, cumplimiento y resolución de este Convenio, serán sometidas a la decisión de una Comisión Mixta de Vigilancia, integrada por tres Vocales de la Unión de Empresarios y otros tres de la Unión de Trabajadores y Técnicos, designados por la Comisión deliberadora de entre sus componentes, bajo la Presidencia de la misma persona que asumió la del Convenio.

Las funciones y competencia de la expresada Comisión no afectan a la jurisdicción y competencia que corresponda a la Magistratura de Trabajo y Delegación Provincial de Trabajo, de conformidad con lo establecido en la legislación de Convenios Colectivos Sindicales.

Artículo décimo. — *No repercusión en precios.*

Las mejoras de tipo económico derivadas de la aplicación del presente Convenio, serán consideradas como un todo orgánico unitario y no implicarán repercusión alguna en los precios de venta.

Artículo once. — *Productividad y rendimiento.*

No se establecen tablas de rendimiento mínimo, por la dificultad que existe para ello en este tipo de Empresas.

No obstante los trabajadores a quienes afecte el presente Convenio, por medio de sus representantes en la Comisión deliberante, quieren hacer constar que su vinculación a las Empresas se estrecharán más cada día, viendo en ello una prolongación de su casa familiar y, en consecuencia, se proponen colaborar con todo entusiasmo y posibilidades físicas a la superación y esplendor de la Empresa y, por ende, en beneficio de sus intereses personales.

Artículo doce. — *Descanso semanal.*

Se establece la jornada laboral de 44 horas semanales.

La media jornada de descanso semanal, además del domingo, se disfrutará con coincidencia de días y horas en todas las Empresas afectadas por el presente Convenio y du-

rante la vigencia del mismo, los lunes por la mañana durante el período comprendido en la temporada de invierno y los sábados por la tarde en el verano.

Si bien cuando se consideren lesionados los intereses de cualquiera de las partes, a este respecto y a juicio de la Comisión Mixta del Convenio y ello si existe en algún caso, se reunirá dicha Comisión para deliberar sobre el particular, pudiendo ser modificado citado descanso en la forma que acuerde la referida Comisión Mixta.

Artículo trece. — *Materias no reguladas en el presente Convenio.*

En cuanto a lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de 24 de julio de 1971 y disposiciones complementarias y aclaratorias a las mismas, así como las de carácter general en cuanto sean compatibles con las del Convenio.

Seguidamente se dio lectura del presente Convenio, encontrándolo los señores integrantes de esta Comisión deliberadora conforme en todos sus acuerdos, firmando todos ellos los ejemplares del mismo, en la ciudad de Palencia a las veintidós horas y media del día 29 de septiembre de 1976. — (Firmas ilegibles).

2949

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en el expediente número 224 de 1976, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de fincas sitas en Dueñas, a instancia de don Hilario y don Felipe Velasco Caballero, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Valladolid, calle Curtidores, 1 y Dueñas, respectivamente, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

A) Casa a Extramuros de la villa de Dueñas, señalada en su día con el número 15 de la calle de San Lázaro o Lorenzo, actualmente de Abilio Calderón. Linda con casa de Miguel Pagola, era de Martín Puente, actualmente de la misma propiedad, calzada de Valladolid y era de la misma propiedad. Libre de cargas y gravámenes.

B) Rústica, que ha sido era, en Dueñas, al Camposanto, cercada, que linda con Martín Puente, la casa anteriormente descrita y las dos calzadas. Ambas fincas se hallan ins-

critas en el Registro de la Propiedad de Palencia en la forma siguiente: La letra A) al folio 241, del tomo 1.414, libro 165 de Dueñas, con el número 12.642. La letra B), al folio 245 del mismo tomo y libro, número 12.643.

Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a don Manuel Vicente Abril, como persona de quien procede la finca y cuyo paradero se ignora, para que en el término de los diez días siguientes, pueda comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Palencia a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2962

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia, en funciones.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 105-76, a instancia de don Manuel Torío, como titular de Salvador y Torío, contra don Timoteo Adán y don Víctor Arranz, sobre reclamación de cantidad, en los cuales aparece la sentencia que contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido y accidentalmente del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, con el número 105-76, entre partes, de la una, como demandante, don Manuel Torío Carrancio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, avenida Cardenal Cisneros, número 21, titular del nombre comercial Salvador y Torío, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y de la otra como demandados, don Timoteo Adán, mayor de edad, vecino de Valladolid, calle Mantería, número 4 y don Víctor Arranz Soria, mayor de edad y vecino de Valladolid, calle Gallegos, número 7, titulares del nombre comercial Vata, declarados en rebeldía, dada su incomparecencia en el procedimiento, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de don Manuel Torío, debo condenar y condeno a los demandados don Timoteo

Adán y don Víctor Arranz, a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 150.442 pesetas, más el interés legal desde la fecha de la interposición de la demanda y al pago de las costas. Notifíquese esta sentencia en forma a los demandados rebeldes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, José Redondo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Firmado, T. Vega.—Rubricados.

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se notifica la sentencia aludida a los demandados rebeldes don Timoteo Adán y don Víctor Arranz.

Dado en Palencia a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y seis. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Teodoro de Vega.

2812

PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado - Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 212 de 1976, a instancia de don Eulogio Díez Castellanos, mayor de edad, casado, Ayudante Técnico Sanitario y vecino de Venta de Baños, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“Rústica. — Terreno dedicado a cultivo de regadío, sito en el pago de Camino de San Isidro, que mide cuarenta áreas y ochenta centiareas, según el título, pero, según reciente medición, mide aproximadamente cuarenta y siete áreas. Linda Norte, José Miguel, en realidad carretera de Cevico; Sur, herederos de de Alberto Manchón, según el título, camino del pago; Este, camino del pago, según el título, carretera de Cevico; Oeste, Félix Calzada, en realidad José Miguel. Polígono 21, parcela 55, excluida de concentración.”

Por medio de la presente a los causahabientes de don Matías de la Fuente Cuesta, titular registral de la finca objeto del expediente y cuyo domicilio se desconoce, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación, puedan comparecer ante

este Juzgado para alegar a lo que su derecho convenga en orden a la pretensión formulada. Dado en Palencia a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—E./ José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2963

PALENCIA. — NUM. 2

Requisitoria

Martín Delgado, Antonio, de 33 años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Lucía, natural de Ledesma (Salamanca) y vecino de la misma, calle San Pablo, número 12, 3.º B, actualmente en ignorado paradero, procesado en el sumario 29 de 1976, de este Juzgado número dos de instrucción de los de Palencia, por delito de estafa, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, por auto de 8 de octubre de 1976, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dada en la ciudad de Palencia a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis. —El Magistrado - Juez, José Redondo Araoz. —El Secretario, Joaquín Loste.

2948

PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado - Juez de primera instancia número dos de los de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 126 de 1976, se sigue juicio de menor cuantía, a instancia de Piña de Campos Industrial, S. A., domiciliada en Palencia, en la avenida de Casado del Alisal, número 37, representada por el señor Camino Isasmendi y contra Construcciones Zurita, domiciliada en Zaragoza, calle Albareda, número 21, Pasaje, declarado en rebeldía, en los que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado - Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos con el número 126 de 1976, entre partes, de la una, como demandante, La Piña de Campos Industrial, S. A., con domicilio en Palencia, avenida de Casado

del Alisal, número 37, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como demandado, Construcciones Zurita, con domicilio en Zaragoza, calle Albareda, número 21, Pasaje, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de La Piña de Campos Industrial, S. A., debo condenar y condeno a la demandada Construcciones Zurita, S. A., a que abone al actor la cantidad de sesenta mil ochocientos noventa y tres pesetas con noventa céntimos, sin hacer expresa imposición de las costas.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía.

Dado en Palencia a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y seis.—E./José Redondo Araoz. — El Secretario, Joaquín Loste.

2839

PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado - Juez de primera instancia número dos de los de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 98 de 1976, se sigue juicio de menor cuantía, a instancia de Piña de Campos Industrial, S. A., domiciliada en Palencia, avenida de Casado del Alisal, 37, representada por el Procurador señor Camino, contra Juan Eizmendi, S. A., Construcciones, con domicilio en San Sebastián, calle Amezqueta, 10, bajo, declarado en rebeldía, en los que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a catorce de octubre de mil novecientos setenta y seis. El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia número dos de los de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, con el número 98 de 1976, entre partes, de la una como demandante, Piña de Campos Industrial, S. A., con domicilio social en Palencia, representada por el Procurador señor Camino Isasmendi y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandado don Juan Eizmendi, S. A., Construcciones, domiciliada en San Sebastián, en situación de rebeldía sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de Piña de Campos Industrial, S. A., debo de condenar y condeno al deman-

dado Juan Eizmendi, S. A., Construcciones, a que abone al actor la cantidad de setenta mil seiscientos ochenta y seis pesetas, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de las costas al demandado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, declarado en rebeldía. (

Dado en Palencia a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y seis. — José Redondo Araoz. — El Secretario, Joaquín Loste.

2840

Juzgados municipales

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal del Juzgado de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se sigue juicio verbal civil, número 27-76, a instancia de don José - Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Jerónimo y don Juan García Aguayo, frente a don Manuel, don Félix, doña Pilar y don Jesús García Aguayo, en el que he acordado, a petición de la parte actora, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes:

Una casa en la calle o plazuela de Santo Domingo, número 35, con superficie de 44 metros cuadrados, que linda entrando, casa de Felisa Antolín; izquierda, herederos de Marceliano Rejón y espalda, corral de Marcelo Barén y herrén de la misma Felisa Antolín, en cuya pared tiene una ventana que recibe luz de dicha herrén. Valorada en pesetas 25.000,00.

Una casa señalada con el número 15 de la plazuela del Campillo, que ocupa una superficie de 65 metros cuadrados, que linda derecha entrando, casa de Rufino García; izquierda, calle de Las Flores y espalda, herederos de Modesto Hurtado. Valorada en 60.000,00 pesetas. Y unida a la anterior, una casa señalada con el número 14 de la plazuela o plaza de Campillo, de 350 metros cuadrados de superficie, que linda derecha entrando, casa de Teodoro Cardeñosa y Teodoro Blanco; izquierda, la casa de Rufino García, la de herederos de Modesto Hurtado y calle de las Flores y espalda, la calle del Embudo y casa de Moisés Emperador. Valorada en 500.000,00 pesetas.

Las tres expresadas fincas se hallan en el Municipio de Paredes de Nava (Palencia).

Se señala para dicha subasta el día DIEZ DE DICIEMBRE PROXIMO, A LAS ONCE DE LA MAÑANA, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal.

Se previene a los posibles licitadores, que los títulos de las meritadas fincas que se han descrito, se hallan en este Juzgado municipal, donde podrán ser examinados.

De que para poder tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento adecuado, el 10 por 100, al menos, del tipo de la misma.

De que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquel avalúo.

Y de que se podrá tomar parte en la subasta con intención de ceder el remate a un tercero.

Dado en Palencia a treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

2946

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 785-76, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Sr. Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, en el que son parte, el Sr. Fiscal municipal en representación de la acción pública, siendo partes asimismo Angel Benito Hernández, mayor de edad, casado, residente en Francia y Manuel Gómez da Assuncao, casado, obrero, residente en Francia, por daños.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a las presentes actuaciones a los denunciados Angel Benito Hernández y Manuel Gómez Dassuncao, declarando de oficio las costas causadas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe.—Gabino Pérez. — Rubricadas.

Y para que conste y sirva de notificación a Angel Benito Hernández y Manuel Gómez da Assuncao, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis. — Gabino Pérez.

2835

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado por daños en

accidente con el número 786-76, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Visitos por el Sr. Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, dimanantes de procedimiento especial 173-76, del Juzgado de instrucción número 1 de esta capital, por daños en accidente, siendo partes como perjudicado José Antúnez, mayor de edad, casado, obrero, residente en Francia, y como denunciado Nicolás Ibáñez Roa, mayor de edad, casado, médico; vecino de Huelma, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Nicolás Ibáñez Roa, a la pena de mil pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y de ser impagada a cuatro días de arresto menor, a que abone al perjudicado la cantidad de dieciséis mil pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar.—Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe.—Gabino Pérez. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a José Antúnez, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Gabino Pérez.

2835

PALENCIA*Cédula de citación*

Albina da Costa Lopes., mayor de edad, soltera, camarera, hija de Alsindo y María, nacida en Oporto, sin domicilio fijo, comparecerá ante este Juzgado municipal el día veintitrés de noviembre, a las once horas cincuenta minutos, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que se sigue contra la misma por malos tratos y amenazas, previéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a tres de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

2942

PALENCIA*Cédula de citación*

Eulogio Colmenero Salcedo e Ivonne de Colmenero Salcedo, mayores de edad, residentes en Holanda, propietario y conductora del

vehículo 07-HD-97, comparecerán en este Juzgado Municipal el día treinta de noviembre, a las diez horas y cuarenta minutos, a fin de que asistan al juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 805-76, por daños, previéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

2957

Juzgados comarcales**BALTANAS***Cédula de citación*

El señor Juez comarcal de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 85-76 se tramita en este Juzgado en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, contra Elidio Alvez Ferreira y Jacinto Heras Heras, por daños en accidente de circulación, siendo perjudicados Javier Rojo Martínez y su esposa Rosalía Vallejo Martín, ha mandado citar al señor Fiscal y partes para que el próximo día seis de diciembre y hora de las diez cuarenta y cinco, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio, asistidos de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, advirtiéndoles que, de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Elidio Alvez Ferreira, de 29 años, casado, soldador, hijo de Augusto y María, natural de Parada Alfandega da Fe (Portugal), en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás a tres de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible).

2956

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia****EDICTO**

Habiendo sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 del presente mes de noviembre, el expediente número 2 de modificaciones de crédito en el estado de gastos del Presupuesto municipal Ordinario del ejercicio corriente, por importe de 5.405.000 pesetas, consistente en varios suplementos que se nutren por medio de transferencias de otras partidas del

mismo estado de gastos, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, por las personas determinadas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Palencia 4 de noviembre de 1976.—El Alcalde, José María Garrachón Juárez.

2943

Ayuntamiento de Palencia**EDICTO**

Habiendo sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 del presente mes de noviembre, el expediente número 2 de modificaciones de crédito en el estado de gastos del Presupuesto Especial de Urbanismo del ejercicio corriente, por importe de 1.779.632 pesetas, consistente en un suplemento de crédito que se nutre por medio de transferencia de otra partida del mismo estado de gastos, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar por las personas determinadas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Palencia 4 de noviembre de 1976.—El Alcalde, José María Garrachón Juárez.

2943

AGUILAR DE CAMPOO**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto Extraordinario número 1-74, de las obras de construcción del Mercado Regional de Ganado, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilar de Campoo 5 de noviembre de 1976. — El Alcalde (ilegible).

2941

CASTRILLO DE DON JUAN**EDICTO**

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día 31 de octubre de 1976, adoptó

el acuerdo de aprobación del Plano de delimitación del casco urbano y de las normas urbanísticas fundamentales incorporadas a él, redactado por el Gabinete Técnico y de Planeamiento de la Delegación Provincial de la Vivienda, abriéndose información pública, por espacio de un mes, para que los afectados puedan examinarlo y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, todo ello de conformidad a lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castriello de Don Juan 4 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2938

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Ejecutando acuerdo adoptado por esta Corporación municipal, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el Presupuesto extraordinario número 1-1976, de obras de construcción de un pozo para alumbrado de aguas subterráneas, con destino a la ampliación del abastecimiento a la población, por medio de ingresos que no se pudieron prever en la formación del Presupuesto, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 215 del Reglamento de Haciendas Locales, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en este Ayuntamiento, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Cévico de la Torre 5 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2953

FRESNO DEL RIO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de la administración del patrimonio, de los ejercicios de 1974 y 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fresno del Río 21 de octubre de 1976.—El Alcalde, Melchor Niño Martín.

2947

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Puebla de Valdavia 5 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2951

LA SERNA

EDICTO

Este Ayuntamiento tiene acordado llevar a efecto la venta, mediante subasta, de las fincas urbanas de su propiedad, sitas en este Municipio y que figuran en el Inventario de bienes clasificadas como de propios, cuya descripción es la siguiente:

I.—Edificio de la calle de la Peña, lindante por la derecha entrando, con Casas Consistoriales; espalda, con Eleuterio Merino e izquierda con vía pública. Antigua vivienda del Maestro y en la actualidad sin destino alguno.

II.—Edificio a la plaza de la Escuela, lindante por derecha entrando y fondo, con Secundilla Herrero, hoy Marciano Maeso e izquierda, con vía pública. Antigua Escuela de niñas y vivienda del Maestro, en la actualidad sin destino alguno.

Y a tenor de lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, se abre información pública por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo queda de manifiesto el expediente en la Secretaría municipal, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones consideren oportunas.

La Serna 29 de octubre de 1976.—El Alcalde, Aurelio Herrero.

2903

MAZARIEGOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, corres-

pondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre velocípedos o bicicletas.

Tasa sobre desagüe en la vía pública de canalones, etc.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Tasas sobre rodaje y arrastre.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Mazariegos 3 de noviembre de 1976.—El Alcalde, José María Ruiz.

2959

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29-10-1976 el proyecto técnico para ampliación del del de "Construcción de un colector para saneamiento en la avenida de la Estación, en Paredes de Nava", redactado por el Ingeniero don Rodolfo Pérez Guzmán, de conformidad con lo determinado en el artículo 41 del Real Decreto 1396/76, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Paredes de Nava 5 de noviembre de 1976.—El Alcalde accidental (ilegible).

2940

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales po-

drán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes. los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ninguna.

Exacciones que se modifican

Tasa por recogida de basuras de los domicilios particulares.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Paredes de Nava 5 de noviembre de 1976.
—El Alcalde accidental (ilegible).

2940

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento en Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para el arriendo de los lotes 1, 2 y 3 de la finca "La Nava", de los bienes de propios de este Ayuntamiento y sita en el término municipal de Paredes de Nava, de conformidad y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava 5 de noviembre de 1976.
—El Alcalde accidental (ilegible).

2940

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintana del Puente 6 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Napoleón Rodríguez.

2952

TARIEGO DE CERRATO

ANUNCIO

A efectos y plazo reglamentario, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito número 2, dentro del Presupuesto municipal ordinario, correspondiente al actual ejercicio económico y con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Tariego de Cerrato 5 de noviembre de 1976.
—El Alcalde, Ignacio González.

2955

TARIEGO DE CERRATO

ANUNCIO

A efectos y plazo reglamentarios, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de transferencia de crédito número 3, de unas a otras partidas dentro del Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos vigente.

Tariego de Cerrato 5 de noviembre de 1976.
—El Alcalde, Ignacio González.

2954

TORQUEMADA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torquemada 5 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2939

TORQUEMADA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 3 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de transferencia, al objeto de que por quienes se consideren con

derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torquemada 5 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2939

ENTIDADES LOCALES
MENORES

JUNTA VECINAL DE CEMBRERO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por esta Junta vecinal de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor de artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cembrero 5 de noviembre de 1976.—El Presidente, Pedro Gregorio.

2944

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Préstamos
de Palencia

Se hace público el extravío del resguardo de Depósito de valores de esta Caja, número 549, a favor de don Emilio Grande Onieva y doña Margarita Capúa de las Cuevas, indistintamente, expedido el 19 de septiembre de 1969 y que ampara veinticuatro acciones de Sociedad General Azucarera de España, S.A., por un nominal de 12.000 pesetas, según la numeración siguiente: 2345582 al 2345605.

Se advierte que si transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio, sin reclamación de terceros, se entenderán anulados los citados resguardos extraviados y se expedirá el correspondiente duplicado, quedando esta Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia exenta de toda responsabilidad.

Palencia 8 de noviembre de 1976.—Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia: El Director Gerente.

2974